

9823

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 221/78 interpuesto por don Felipe Sánchez García, sobre adjudicación plaza de Odontología de la Seguridad Social en Fonsagrada (Lugo).

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1981 por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 221/1978, interpuesto por don Felipe Sánchez García, sobre adjudicación en propiedad de la plaza de Odontología de la Seguridad Social en Fonsagrada (Lugo), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Sánchez García contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho que desestimó recurso de alzada formulado contra otra de la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social de diez de octubre de mil novecientos setenta y siete, respecto a adjudicación al recurrente de una plaza de Odontología en La Coruña; actos que declaramos ajustados al ordenamiento jurídico y sin hacer imposición de las costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

9824

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 404.765 y 406.809, promovidos por don Victoriano Andrés y Zamora y don Luis Ortega Ortiz y otros.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 40.765 y 40.809, promovidos por don Victoriano Andrés y Zamora y don Luis Ortega Ortiz y otros, sobre traslado forzoso de oficina de farmacia solicitada por don Manuel Aguado Casado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números cuatrocientos cuatro mil setecientos sesen a y cinco y cuatrocientos seis mil ochocientos nueve, promovidos por los Procuradores don Francisco Martínez Arenas, don Francisco de las Alas Pumarino y don Paulino Monsalve Gurrea en nombre y representación, respectivamente, de don Victoriano Andrés Zamora y doña Gloria Minguito Iborra, doña Rosa María Lastra Alonso y don José Luis Ortega Ortiz, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las resoluciones de la Dirección General de Sanidad (antiguo Ministerio de la Gobernación) de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos y quince de febrero de mil novecientos setenta y tres; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por ser conformes a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

9825

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.567, promovido por don Antonio González Moles, sobre traslado ampliación de su oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada con fecha 8 de mayo de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.567, promovido por don Antonio González Moles, sobre traslado ampliación de su oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Moles contra la resolución de la Subsecretaría de la Salud, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dicha resolución formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos dicho recurso jurisdiccional, por ser ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, en cuanto a los motivos alegados; y en consecuencia, absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

9826

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.365, interpuesto por doña María del Carmen Carbellido Otero, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de julio de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.365, promovido por doña María del Carmen Carbellido Otero, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, en nombre y representación de doña María del Carmen Carbellido Otero, contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete y veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, las que anulamos por no ser conformes a derecho, y desestimamos el recurso en el particular relativo a la indemnización de daños y perjuicios interesada y no hacemos expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado y la demandada, doña Constanza Gómez Torre, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

9827

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1977, interpuesto por don Antonio Albiñana Carne y otros, sobre traslado de oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 9 de marzo de 1979, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1977, promovido por don Antonio Albiñana Carne y otros, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de los señores Albiñana, Tarín, Bueno, Trullas, Costa-Abellaneda, Lissius, Comas, Carbó, Sala y Vallcorba, contra la resolución de la Dirección General de Sanidad de catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición de una anterior resolución de diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, que a su vez confirmó otra resolución de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis; debemos declarar y declaramos ajustado a derecho la citada Resolución; sin hacer especial condena en materia de costas a ninguno de los litigantes.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso en su día recurso de apelación por los demandan-